



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”  
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”  
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

### **ACUERDO REGIONAL N° 311-2011-GRJ/CR.**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 19 días del mes de julio de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 397- 2011-GRJ/CR, el Consejero Delegado Eddy Misari Conde, delega sus funciones de conformidad con el artículo 45° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional, al Consejero Saúl Arcos Galván, por el periodo de viaje del Presidente Regional a fin viabilizar y agilizar el trabajo del Consejo Regional;

Que, el Oficio N° 135-2011-GR-JUNIN/GGRNGMA, de 05 de julio del 2011, del Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con el que solicita exoneración de proceso de selección para la adquisición del Servicio de Información Climática a fin de continuar con el proyecto “Desarrollo de capacidades Humanas para la Zonificación ecológica y Económica de la Región Junín” debido a la existencia de un único proveedor;

Que, el literal e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, el artículo 21° de la norma acotada prescribe que las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del artículo 20° de la presente norma. Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia;

Que, el artículo 133° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (1) o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración; en su artículo 134° estipula que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20° de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, El Informe Técnico Legal N° 694-2011-ORAJ/GRJ, de 01 de julio de 2011, de la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina viable la exoneración del proceso de selección cuando exista un único proveedor, siempre y cuando cumpla con las formalidades exigida por la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



Que, el Informe N° 005-2011-GRJ/GRRNGMA-SGRRNMA/ETPZEE, de 04 de julio de 2011, del equipo técnico del proyecto “Desarrollo de capacidades Humanas para la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Junín”, señala que, la metodología para la zonificación Ecológica y Económica, según Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAN-CD, se debe realizar estudios de clima en el medio físico que solo el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología SENAHMI administra y provee; asimismo con Memorando N° 757-2011-GRJ-ORAF, de 23 de junio de 2011, el Director Regional de Administración y Finanzas CPC. Alberto Salvatierra Rodríguez, manifiesta que la contratación de Servicio de Información Climática, es por un valor de S/. 33 800.00 (treinta y tres mil ochocientos nuevos soles);

Que, una de las metas principales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es el conocimiento, evaluación, estudio y clasificación de los recursos climáticos e hidrológicos del país y la realización de las investigaciones necesarias para el mejor aprovechamiento de esos recursos;

Que, el literal i) del artículo 41° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín, prescribe que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares tiene la función de participar como secretaría técnica de los Comités de Procesos de Selección para las distintas modalidades de adquisición y otros de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, contando con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Consejo Regional de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 39°, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBESE** la exoneración del proceso de selección para la contratación por proveedor único del Servicio de Información Climática, para el proyecto “Desarrollo de capacidades para la Zonificación Ecológica y Económica de la Región Junín, hasta por S/. 33 800.00 treinta y tres mil ochocientos nuevos soles.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y a la Oficina Regional de Administración y Finanzas a través de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares bajo responsabilidad la publicación de la presente Norma Regional conjuntamente con los informes que los sustentan en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), remitirlo a la Contraloría General de la República e implementar el procedimiento para la presente contratación exonerada conforme al artículo 135° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

*GOBIERNO REGIONAL JUNÍN*  
*CONSEJO REGIONAL*

-----  
*SAÚL ARCOS GALVÁN*  
*CONSEJERO DELEGADO (E)*